



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

CARRERA 6 NO. 30-07. PISO 3 BARRIO CESAR CONTO

j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 323 516 1533

QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 810/

RADICADO: 27001 33 33 002 2014 00446 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
EJECUTANTE: JORGE IBARGUEN LUNA
**EJECUTADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL “U.G.P.P.”**

Revisado el expediente, se observa que mediante Auto Interlocutorio No. No. 1086 del 04 de julio de 2019, el despacho dispuso librar la medida cautelar de embargo y retención solicitada por la parte ejecutante, sin que exista constancia en el expediente que por parte de Secretaria del despacho se hubieren librado los oficios correspondientes; así las cosas, se hace necesario ordenar que por secretaria se libren los oficios con el fin de hacer efectivo el embargo decretado.

De los oficios a librar por secretaría, se les concederá a las entidades requeridas un término de cinco (5) días para dar cumplimiento al requerimiento.

*Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ.***

RESUELVE

ÚNICO. - Por Secretaría líbrense los oficios para el cumplimiento del auto interlocutorio No. 350 del 25 de febrero de 2020, es decir oficiar a los bancos, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO SANTANDER, BANCO COLPATRIA, CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, HELM BANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORBANCA, BANCO HSBC Y BANCO DE OCCIDENTE con el fin de hacer efectivo el embargo decretado.

Anéxele copia del auto interlocutorio No. 1086 del 04 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado N° <u>59</u> a las partes de la anterior providencia, Quibdó, <u>09 de diciembre de 2021</u>. Fijado a las 8 A.M. EVER YESID MENA RENTERIA Secretario
--

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 002

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d860c1664721327265e45e4d290b6ee93743a03b38ede99ea7609d567e3c4a2**

Documento generado en 07/12/2021 07:30:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>